

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Octubre 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Tauste se ha presentado la viruela en los ganados lanares de los vecinos de dicha villa D. Félix Fernández, D. Francisco Laborda y D. Francisco Martínez, habiéndoles señalado terreno para su aislamiento con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler y Casajuana.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Luis Pinilla Guzmán, de treinta y cinco años, casado, oficio esquilador, alto, color bajo, delgado; viste chaqueta de lanilla, pantalón de pana, boina y alpargata negra cerrada. Dicho sujeto desapareció de su domicilio hace días, ignorándose supradicho

y parece tener perturbadas sus facultades mentales: caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno. Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Septiembre último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'91
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'18
Idem de vino.....	0'20
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero.....	1'96

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Pérez.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Antonino Mur,

## SECCION SEGUNDA.—Minas.

D. Luis Soler Casajuana, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que careciendo de representante en esta capital los registradores de las minas que á continuación se detallan, se les notifica por medio de este periódico oficial, según dispone el art. 40 del reglamento de Minas, para que dentro del pla-

zo de quince días presenten en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, las cantidades correspondientes al derecho de pertenencias demarcadas y título de propiedad; entendiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, quedarán cancelados los expedientes y franco y registrable el terreno que ocupan las minas.

NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO	MINERAL	PERTENENCIAS demarcadas	DERECHOS	DERECHOS	INTERESADOS Y VECINDAD
				de las perte- nencias. — Pesetas.	del título. — Pesetas.	
Cruz.....	Talamantes .....	Hierro.	48	48	75	D. Pedro Solano, vecino de Erandio.
Petra.....	Idem .....	Idem.	48	48	75	El mismo.
Begoña.....	Idem .....	Idem.	36	36	75	D. Domingo Barnaola, Galdanes.
Triano.....	Idem .....	Idem.	24	24	75	El mismo.
La Pulida.....	Idem .....	Idem.	18	18	75	D. Andrés Román, de Tabuena.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Luis Soler.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO AMPLIADO DE 1902

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril á 30 de Junio de 1903.

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
	Existencia en 20 de Abril de 1903.....	62.509'40	
1.º	Recaudado por rentas y censos .....	1.397'85	
4.º	Idem por repartimiento.....	9.299'84	149.492'61
11.º	Idem por resultas .....	76.285'52	
	<b>GASTOS</b>		
1.º	Satisfecho por Administración provincial.....	»	
2.º	Idem por servicios generales .....	1.180	
3.º	Idem por obras obligatorias .....	4.587'25	
4.º	Idem por cargas.....	11.510'90	
5.º	Idem por Instrucción pública .....	»	
6.º	Idem por Beneficencia.....	21.768'91	93.326'96
7.º	Idem por corrección pública .....	22.300'09	
8.º	Idem por imprevistos.....	1.415'02	
10.º	Idem por carreteras.....	30	
12.º	Idem por otros gastos .....	12.702'63	
13.º	Idem por resultas.....	17.796'16	
	<b>RESUMEN</b>		
	Importan los ingresos .....		149.492'61
	Idem los gastos. ....		93.326'96
	Existencia.....		56.165'65
	Cuya existencia consiste:		
	En obligaciones provinciales en cartera .....	48.500	
	En papel moneda.....	12.500	
	En plata.....	165	56.165'65
	En calderilla .....	0'65	
	En documentos á formalizar.....	»	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, E. Naval.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO ECONOMICO DE 1903

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de fondos desde 21 de Abril á 30 de Septiembre de 1903

Capítulo.	INGRESOS	PESETAS	PESETAS
1.º	Existencia en 20 de Abril de 1903 .....	14.576'18	
4.º	Recaudado por rentas y censos .....	115'50	608.782
11.º	Idem por repartimiento .....	435.786'38	
	Idem por resultas .....	102.138'29	
	Existencia que pasa del ejercicio de 1902 .....	56.165'65	
	<b>GASTOS</b>		
1.º	Satisfecho por Administración provincial .....	35.364'37	
2.º	Idem por servicios generales .....	31.935'44	
3.º	Idem por obras obligatorias .....	818'90	
4.º	Idem por cargas .....	3.245'52	
5.º	Idem por Instrucción pública .....	6.834'12	
6.º	Idem por Beneficencia .....	310.630'31	519.279'30
7.º	Idem por corrección pública .....	12.948'14	
8.º	Idem por imprevistos .....	11.226'48	
10.º	Idem por carreteras .....	10.374'55	
12.º	Idem por otros gastos .....	38.124'19	
13.º	Idem por resultas .....	57.777'28	
	<b>RESUMEN</b>		
	Importan los ingresos .....		608.782
	Idem los gastos .....		519.279'30
	Existencia .....		89.502'70
	Cuya existencia consiste:		
	En obligaciones provinciales en cartera .....	43.500	
	En papel moneda y documentos á formalizar .....	33.000	89.502'70
	En plata .....	13.000	
	En calderilla .....	2'70	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 125 de la ley Provincial se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1903.—El Contador, León de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, E. Naval.

## SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

**Matrícula de industrial.**—Circular.

Debiendo procederse por los Ayuntamientos á la formación de la matrícula industrial, que ha de regir durante el año 1904, creo conveniente hacer á los encargados de formar dichos documentos, las advertencias siguientes:

1.ª Comprenderán las nuevas matrículas todos los industriales que figuran en las de 1903, teniendo en cuenta las variaciones y alteraciones de altas y bajas.

2.ª Por ningún concepto se eliminará á ningún industrial de los que figuren matriculados ni se sustituirá uno por otro ni tampoco se les cam-

biará la clase ó tarifa, excepto aquellos que previamente hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del citado reglamento, toda vez que para eliminar á un industrial de la matrícula ha de ser necesariamente por medio de declaración de baja de los interesados ó sus sucesores, ó bien por medio de expedientes de fallidos instruidos por los Agentes ejecutivos con arreglo al art. 150 y siguientes y aprobados unos y otros por esta Administración y comunicados á los respectivos Ayuntamientos.

3.ª Los Sres. Alcaldes, antes del día 31 del corriente, por sí ó por medio de los Agentes de su Autoridad, se servirán invitar el alta los industriales que estén ejerciendo sin matrícula, é igual invitación deberá hacer á los que se hallen en clase inferior á la que les corresponde.

4.ª Las expresadas matrículas se confeccionarán con arreglo á las tarifas vigentes y dentro de

las mismas por orden de epígrafes y conceptos, ajustando debidamente las cuotas á las clases y epígrafes de la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, en la 3.<sup>a</sup> se consignarán, con toda claridad las unidades tributarias, haciendo lo propio en algunos de los epígrafes de la 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, y con arreglo á las mismas se practicarán con exactitud todas las demás operaciones aritméticas, utilizando para los indicados documentos los impresos iguales á los adjuntos modelos.

5.<sup>a</sup> En la clasificación de cuotas se tendrá presente, que son las del Tesoro con exclusión de los recargos y por consiguiente, los que tengan hasta 3 pesetas de cuota figurarán en la casilla de anuales; los que la tengan hasta 6, en la de semestrales, y los que la tengan mayor de 6 pesetas en la de trimestrales. Únicamente se acumulará á la cuota del Tesoro el recargo municipal en los epígrafes 111, 113, 114, 115 y 118 de la tarifa 2.<sup>a</sup> é igualmente las del 21, clase 3.<sup>a</sup>, de la tarifa 5.<sup>a</sup>

Al final se hará un resumen por tarifas igual al modelo adjunto y la correspondiente escala de cuotas.

6.<sup>a</sup> Los industriales de la sección 2.<sup>a</sup> de la tarifa 5.<sup>a</sup> no serán incluidos en matrícula, acompañando á la misma relación certificada, con la clase de industria que se propongan ejercer.

7.<sup>a</sup> También se acompañarán á las respectivas matrículas, como justificantes, las certificaciones que á continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Una referente á que los industriales que figuran en la matrícula son los únicos que ejercen en la localidad.

2.<sup>a</sup> De haber estado expuesta al público por espacio de diez días.

3.<sup>a</sup> Del recargo municipal que se haya acordado imponer dentro del límite del 16 por 100, ó negativa en el caso de no imponer ninguno. En los pueblos donde no existan industriales de ninguna clase se remitirá certificación negativa.

8.<sup>a</sup> Serán excluidos de las matrículas los industriales declarados fallidos que han sido publicados en los BOLETINES OFICIALES en 18, 21, 29 y 30 de Abril, 6, 8, 14, 19, 28 y 30 de Mayo, 2, 5 y 26 de Junio, 1, 20, 21 y 29 de Agosto y 11 y 16 de Septiembre del actual año.

Con arreglo al último párrafo del art. 114, las matrículas se harán por triplicado, ó sea la original y dos copias, más la lista cobratoria.

Según determina el art. 69 del citado reglamento del ramo, se les fija á los Sres. Alcaldes, y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos para la confección y remisión de las mencionadas matrículas y demás documentos convenientemente reintegrados, el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Si algunas de las expresadas Autoridades y funcionarios dejasen de cumplimentar este importante servicio en los plazos marcados, se nombrarán á su costa comisionados especiales con arreglo á lo que dispone el art. 70 del repetido reglamento para la confección de los mencionados documentos, los cuales podrán llevar á la vez facultades investigadoras.

#### Formularios que se citan.

Número de orden	Tarifa	Clase	Epígrafa	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	Profesión arte ú oficio	Calle y número	Cuota para el Tesoro	16 p. 100 recargo municipal	SUMA	6 p. 100 premio cobranza	20 p. 100 recargo transitorio	Total general	CORRESPONDE AL						
													Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

RESUMEN

Núm. de contribuyentes.	TARIFAS	Cuota para el Tesoro.	16 p. 100 recargo municipal.	SUMA	10 p. 100 cobranza.	20 p. 100 transitorio.	TOTAL general.	CUOTAS que correspondo recaudar.		
		—	—	—	—	—	—	Año.	Semes-tre.	Trimes-tre.
		Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Por la 1. <sup>a</sup> .....									
	Por la 2. <sup>a</sup> .....									
	Por la 3. <sup>a</sup> .....									
	Por la 4. <sup>a</sup> .....									
	Por la 5. <sup>a</sup> .....									

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento y exacto cumplimiento de las indicadas Autoridades.

Zaragoza 6 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, P. S. Vicente Chía.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1903.

El fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre de 1903 con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO de la arpeta	del expediente	NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas.
						Pesetas.
»	31	El Angel.	D. José Martín .....	Remolinos.	Sal gemma.	50
»	14	El Balcón.	Jenaro Calvé .....	Id.	Id.	34
»	47	Esperanza.	Marcelino Liria .....	Torres de Berrellén.	Id.	10
»	4	El Porvenir.	El mismo .....	Id.	Id.	4
»	147	Sancho Abarca.	D. Joaquín Leza .....	Remolinos.	Id.	10
»	79	San Juan.	El mismo .....	Torres de Berrellén.	Id.	4
»	155	San Crescencio.	D. Miguel Romero (viuda)....	Id.	Id.	42
»	168	Victoria.	Ricardo Larrosa .....	Remolinos.	Id.	»
»	23	Hermanita.	El mismo .....	Id.	Id.	22
»	302	Tomasa.	D. Hilario Muro .....	Id.	Id.	8
»	296	El Gallo.	Ceferino Agud .....	Id.	Id.	10
»	33	Santa Eulalia.	Martín Extremera .....	Id.	Id.	»
»	185	La Lucía.	Jenaro Calvé .....	Torres de Berrellén.	Id.	30
»	319	Condal.	Adolfo Codina .....	Zaragoza y Mediana.	Sales alcalinas.	4
»	198	La Dichosa.	Julian San Juan .....	Mequinenza.	Lignito.	234
»	150	Ntra. Sra. del Pilar	Hijos de Ignacio Jirona .....	Id.	Id.	220
»	293	Rosita.	D. Jose Pujés Tomás .....	Id.	Id.	»
»	59	Rosalía.	José Martín .....	Remolinos.	Sal gemma.	10
»	51	La Perla.	Baltasar Gómez .....	Id.	Id.	2
TOTAL .....						744

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citada minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º d regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.  
Zaragoza 28 de Septiembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

## SECCION QUINTA

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Se recomienda á los Sres. Maestros procedan á la formación de «Sociedades Escolares Humanitarias y de Protección á los animales,» cuyo proyecto y organización se debe á la iniciativa de don P. García Toledo, para lo que procurarán inculcar en el corazón de sus discípulos el sentimiento de caridad y amor á sus semejantes, y les harán comprender lo útil y necesario que es el proteger á los animales, auxiliares imprescindibles del hombre y elementos de suma importancia para el desarrollo progresivo de la agricultura, fuente de las demás industrias á que aplica su actividad el hombre, principalmente en esta región, que es agrícola por excelencia.

Zaragoza 7 de Octubre de 1903.—El Presidente, Luis Soler.—El Secretario, Nicolás Tello.

## ELECCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DEL CUERPO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad pública y la disposición 3.ª de la circular de 5 de Agosto último, se convoca á los Sres. Compromisarios Farmacéuticos de todos los partidos de esta provincia á la elección de la Junta de Gobierno, que tendrá lugar el domingo 11 del actual, de dos á seis de la tarde, en la plaza de San Roque, 3, segundo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 7 de Octubre de 1903.—El Subdelegado, Ricardo F. Górriz.

## SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de contribución de las riquezas rústica y pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el próximo año de 1904, á fin de que por los interesados puedan ser examinados.

Gallocanta 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Basilio Vallestín.

Por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuestos al público, para oír reclamaciones contra los mismos, los documentos que á continuación se expresan:

- 1.º Los repartos de territorial y urbana.
- 2.º La matrícula industrial.
- 3.º El padrón de cédulas personales; y
- 4.º Las cuentas municipales de los ejercicios de 1901 y 1902.

Liténigo 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Julio Martínez.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, formado en es-

ta villa para el año inmediato de 1904, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Esteban.

Por tiempo de diez días estarán al público los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1904.

Sabiñán 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Elías Cormán.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión de este día, se ha servido acordar anunciar la plaza de Practicante y Barbero de este pueblo, admitiendo solicitudes hasta el día 20 de los corrientes en que se proveerá.

Embud de Ariza 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana para el año 1904, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Mara 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Rafael Ibarra.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, del próximo año de 1904, á los efectos reglamentarios.

Chodes 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Polo.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo año de 1904, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chodes 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel Polo.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa, formada para el próximo año 1904, queda expuesta al público en esta Secretaría durante el término de quince días.

Morata de Jalón 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Bayo.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos gremiales girados sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana del próximo año de 1904.

Morata de Jalón 3 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Andrés Bayo.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 14 del actual, á las diez de la mañana, y de no resultar postor, tendrá lugar la segunda el día 22 del mismo; si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los

días 1, 10 y 19 del próximo mes de Noviembre, á la misma hora.

Novallas 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde ejerciente, José Saldaña.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 16 del actual, de diez á doce, en la Casa Consistorial, y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda por un año el día 26, á las propias horas.

Si ésta resultase negativa se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes por un año; cuya subasta tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, la segunda el 16 del mismo, si resultase desierta la primera, y la tercera y última el 26 del propio mes, en el mismo local y á las indicadas horas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Miércoles 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jenaro Lecifena.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de contribución de las riquezas rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1904, á fin de que por los interesados puedan ser examinados.

Piedratayada 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nemesio de Sus.

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo, el día 25 del actual, á la hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio y alquiler de la medida del vino, con los servicios de corretaje y demás que presta el arrendatario á compradores y vendedores.

El arriendo se verificará por término de un año, á contar desde 1 de Noviembre próximo, sirviendo de tipo en la subasta la cantidad de 8.500 pesetas.

Aniñón 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Gasca.

El presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana.

Leciñena 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Florencio Arruego.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana para 1904.

El presupuesto ordinario para 1904.

San Mateo de Gállego 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pe-

cuaria y el de urbana, para el próximo año de 1904, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Montón 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Lorenzo Simón.

Formados los repartos de las contribuciones territorial y urbana de esta villa para el próximo año de 1904, se hallarán de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Guillén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y Junta de asociados tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del actual, á las diez. Si no produjese efecto se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, á la misma hora que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes y el arriendo sólo tendrá efecto por un año.

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 2, 12 y 22 de Noviembre próximo venidero; todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Herrera 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Guillén.

D. Alvaro Huici, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bardallur:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día 14 de Septiembre del corriente año, se encuentra el siguiente

«Particular.—En tal virtud, la Junta que acaba de votar el presupuesto ordinario para el año 1904, visto el déficit de 1.931'27 pesetas que en el mismo resulta, y en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, teniendo también en cuenta lo dispuesto en la de 5 de Abril de 1879 y circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Marzo de 1890, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, no encontrando medio de introducir economías en los gastos, toda vez que solamente aparecen consignados los puramente indispensables para cubrir las obligaciones ineludibles, ni de aumentar los ingresos porque se han utilizado ya todos los permitidos por las leyes en su mayor rendimiento.

En su consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.931'27 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que efrecieran dicho resultado y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad.

Disentido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, con excepción de la que se destine á industrias, que se calcula ha de verificarse durante el próximo año, cuyos artículos consienten el gravamen de 30 y 40 céntimos de peseta respectivamente por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 2.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un consumo de 277.100 kilogramos de paja y 275.000 de leña, que vienen á producir la cantidad á que asciende el déficit de que se trata, según se demuestra en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	1'40	0'30	277.100	831'30
Leña.....	100	1'30	0'40	275.000	1.100
TOTAL.....					1 931'30

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por quince días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Bardallur á 5 de Octubre de 1903.—Alvaro Huici.—V.º B.º—El Alcalde, Juan José Galindo.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de esta villa, formados para el año 1904, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carenas 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Mariano Lacorte.

Durante el plazo reglamentario estarán de manifiesto, en esta Secretaría municipal, los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de urbana, correspondientes al próximo año de 1904, y las cuentas municipales del ejercicio económico de 1902.

Murillo de Gállego 7 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Por término de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1904.

Malón 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luis Chueca.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, formados sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, á los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito, para 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha.

Ateca 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 225 pesetas por la beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos la asistencia facultativa que le vendrá á producir sobre 2.000 pesetas.

Las solicitudes en forma legal, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el 15 del actual, en que pasado se proveerá.

Urrea de Jalón 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos del próximo ejercicio de 1904, el Ayuntamiento y asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos correspondientes comprendidos en la tarifa oficial vigente, por término de tres años: la subasta tendrá lugar el día 15 del mes actual, á las diez de su mañana: si se celebrase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora el día 25, siendo en esta segunda el precio del remate las dos terceras partes del cupo y recargos por el tiempo de un año: si ésta no diese resultado, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 4, 14 y 24 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, todo con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal y á las reglas establecidas por el vigente reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Sádava 4 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Soteras.

En la Secretaría municipal de esta villa se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

El presupuesto municipal para 1904, por quince días.

El reparto de la contribución de inmuebles y pecuaria del citado año, por ocho días.

Y el reparto de urbana del mismo año, per ocho días.

Lo que se hace saber al público para su examen y demás que proceda.

Sádava 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Soteras.